

CONTENIDO

Comunicaciones

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con la que emite diversos instrumentos normativos

- 2** Plan estratégico 2018-2021 Unidad de Evaluación y Control
- 57** Manual de Procedimientos Administrativos de la Unidad de Evaluación y Control
- 127** Lineamientos para el apoyo en las funciones de la contraloría social
- 141** Lineamientos para la evaluación del desempeño y del efecto o consecuencia de la acción fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación.
- 163** Sistemas y metodologías para el análisis de la fiscalización superior

Anexo A

Viernes 4 de mayo



Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior

**SISTEMAS Y METODOLOGÍAS PARA
EL ANÁLISIS DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

Abril 2018

Presentación

El objetivo estratégico de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior es brindar, de manera oportuna y eficiente, herramientas técnicas a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que ésta evalúe el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación en su atribución de fiscalizar el ejercicio de la Cuenta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, frac. I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procesos de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior

Los procesos básicos de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior, son los siguientes:

- Emitir una opinión técnica y fundada sobre el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que emite la Auditoría Superior de la Federación.
- Elaborar bajo los más estrictos estándares de calidad, un marco de referencia que permita y facilite el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, con base en la revisión de los documentos económico-financieros que emite el Gobierno Federal, como son: la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; el Informe Anual de Gobierno; los Criterios de Política Económica; el Paquete Económico que incluye la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; y el Informe trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública nacional y subnacional, entre otros. Asimismo, los diversos documentos institucionales oficiales que posibilitan el análisis sectorial de los grupos funcionales de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Gasto Federalizado del país.
- Realizar de forma oportuna y eficiente el análisis técnico de la acción fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de brindarle a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación las herramientas técnicas necesarias para cumplir con su mandato en la evaluación del desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación, proponer las conclusiones y recomendaciones pertinentes que permitan la mejora continua de la acción fiscalizadora, así como emitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública las conclusiones que se derivan de los trabajos de análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, en apoyo a la responsabilidad de dictaminar la Cuenta Pública.

- Hacer un seguimiento puntual sobre la atención que da la Auditoría Superior de la Federación a las recomendaciones que le emite la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con motivo del análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, y en su caso, proponer su solventación, a efecto de que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación proceda en consecuencia.
- Dar seguimiento y evaluación al proceso de solventación de las observaciones-acciones que emite la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de su trabajo de fiscalización de la Cuenta Pública, y a las recuperaciones que se derivan de éste.

Para la atención de los procesos se establecen las disposiciones normativas en las materias siguientes:

- Análisis y evaluación del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Elaboración del marco de referencia para el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
- Análisis de los Informes Individuales de Auditorías y del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Seguimiento a la Atención de las Recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior de la Federación, en el marco del análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Evaluación del Proceso de Solventación de las Observaciones-Acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación y de la situación de las Recuperaciones derivadas de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

CONSIDERANDOS

Con base en lo que disponen los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación entrega anualmente, a más tardar el 20 de febrero, a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Federal, el cual debe ser revisado y analizado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con el apoyo técnico de la Unidad de Evaluación y Control, y 35 de la misma Ley, la Auditoría Superior de la Federación deberá entregar a la Cámara los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Que la Declaración de Lima, documento que representa la Carta Magna de la fiscalización mundial y define las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, establece como objetivos esenciales de la fiscalización: “la apropiada y eficaz utilización de los fondos públicos, la búsqueda de una gestión rigurosa, la regularidad en la acción administrativa y la información, tanto a los poderes públicos como al país, mediante la publicación de informes objetivos”.

Que la fiscalización superior constituye un instrumento fundamental del Estado para evaluar la gestión del gobierno y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas que ejecuta, pero también para ubicar, corregir y sancionar prácticas irregulares o ilícitas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna al Poder Legislativo y de manera específica a la Cámara de Diputados, la facultad exclusiva de evaluar los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas de gobierno a través de la fiscalización de la Cuenta Pública, documento a través del cual los Poderes le rinden cuentas a la representación popular.

Que para cumplir con esa facultad, la Cámara de Diputados se apoya en la Auditoría Superior de la Federación, entidad encargada de realizar la revisión de la Cuenta Pública, la cual es supervisada y evaluada, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y con el apoyo de su órgano técnico, la Unidad de Evaluación y Control, a efecto de verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la cuenta Pública, se apeguen a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación se apoya en la Unidad de Evaluación y Control a efecto de realizar, entre otros, el análisis y evaluación del programa anual de auditorías para revisar la Cuenta

Pública correspondiente; el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública; la revisión de la atención que da la Auditoría Superior de la Federación a las recomendaciones que le emite la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para la mejora de su trabajo de fiscalización; y el seguimiento y evaluación del proceso de solventación de las observaciones-acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación a los entes auditados y de la situación de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, en apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Que para brindar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de una visión integral del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Unidad de Evaluación y Control se remite desde la revisión del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, con lo cual se identifica el enfoque de fiscalización que la Auditoría adopta, los temas que ésta audita y la consistencia que tiene con la agenda nacional y las prioridades del Congreso.

Que con el propósito de apoyar las labores de evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación en su tarea de fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Unidad de Evaluación y Control elabora un marco de referencia con base en el análisis técnico de diversos documentos institucionales oficiales desde el enfoque de la fiscalización superior a nivel sectorial.

Que el objetivo del marco de referencia es ofrecer a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación una visión más integral de los asuntos y temas de la agenda nacional para ubicar con mayor información los temas abordados por la fiscalización superior a nivel sectorial. Para tal efecto, la Unidad de Evaluación y Control se asiste de la revisión de los principales documentos que emite el Gobierno Federal y que dan cuenta de la situación económica-financiera y social del país.

Que los análisis a los informes individuales de auditoría, informes específicos e Informe General Ejecutivo son de los instrumentos más importantes de la Unidad de Evaluación y Control para evaluar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, y con ello verificar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y la Ley de Fiscalización Y Rendición de Cuentas de la Federación, analizar los resultados de las auditorías practicadas, identificar las áreas de oportunidad de mejora en el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación y aportar propuestas y recomendaciones para perfeccionar el proceso de fiscalización superior, así como para que los legisladores integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación promuevan las iniciativas de Ley que mejoren el marco jurídico en la materia.

Que la Unidad de Evaluación y Control elabora los análisis y documentos técnicos que apoyarán el debate que realice la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la

Federación en reuniones de trabajo con representantes de la entidad de fiscalización superior de la federación y con otras Comisiones de la Cámara.

Que la Unidad de Evaluación y Control, asimismo, da seguimiento a la atención que se brinda a cada una de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que éstas se cumplan cabalmente, con base en el análisis de procedencia de las mismas.

Que como resultado de las observaciones emitidas a las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior de la Federación promueve acciones que de acuerdo con su naturaleza pueden ser de dos tipos, las Preventivas: Recomendaciones y Recomendaciones al Desempeño; y las Correctivas: Promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, Fincamiento de pliego de observaciones, Fincamiento de responsabilidades resarcitorias, Presentación de denuncias o querellas, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, y aplicación de Multas.

Con base en lo anterior, es de suma relevancia analizar el estado que guardan las observaciones-acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de identificar los avances en el proceso de solventación y generar elementos de decisión para contrarrestar esquemas de recurrencia de irregularidades, generando también propuestas para evaluar a través de revisiones técnicas la calidad con que se están solventando las observaciones emitidas.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 74, fracciones II y VI, y 79, fracción II, Constitucionales, 80, 81, fracciones III, IV y VII, XV y XVII, 82, 103 y 104, fracciones X, XII, XV y XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se emiten los *Lineamientos en materia de Sistemas y Metodologías para el Análisis de la Fiscalización Superior*:

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Primero.- Los lineamientos que a continuación se enumeran, tienen por objeto:

- I. Evaluar técnicamente cada uno de los procesos que integran la fiscalización superior de la Cuenta Pública, de los cuales destacan: el programa Anual de Auditorías; el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública; la atención que da la Auditoría Superior de la Federación a las recomendaciones que emite la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; y el proceso de solventación de las observaciones-acciones que emite la Auditoría Superior de la Federación a las entidades auditadas, así como las recuperaciones que se derivan de la fiscalización superior.
- II. Profundizar en el análisis de la fiscalización superior con base en el análisis de la información estratégica elaborada por el Ejecutivo Federal que turne a la Cámara de Diputados, para apoyar el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- III. Establecer las bases que los servidores públicos de las áreas administrativas de la Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior deberán observar, para la organización y ejecución de los trabajos de análisis de los informes individuales de auditorías y del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a efecto de disponer de elementos técnicos que permitan evaluar el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación;

Segundo. - Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Acuerdo de solventación: El Acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a través del cual se solventa una o varias recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior en el marco de los trabajos de análisis al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditorías y específicos;
- II. Auditoría Superior: El órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que se refieren los artículos 74, fracciones II y VI, 79 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- III.** Base de datos: La base de datos que proporciona la Auditoría Superior a la Unidad de Evaluación y Control y que contiene el estado que guardan las acciones emitidas por el órgano fiscalizador en la revisión de la Cuenta Pública y que se incorpora al Sistema de Evaluación del Estado de Trámite de las Acciones Emitidas de la Unidad de Evaluación y Control;
- IV.** Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- V.** Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara;
- VI.** Comisión de Presupuesto: La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara;
- VII.** Cuaderno de análisis sectorial: Documento elaborado por la Unidad de Evaluación y Control en el que se contiene el análisis del informe del resultado de la fiscalización superior por grupo funcional a nivel de sector;
- VIII.** Cuaderno de Marco de Referencia Sectorial: Documento elaborado por la Unidad de Evaluación y Control en el que se contiene el marco de referencia para apoyar el análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, a nivel sectorial;
- IX.** Cuenta Pública: La Cuenta Pública Federal a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyo contenido se establece en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- X.** Denuncia de Hechos: Acción por medio de la cual la Auditoría Superior de la Federación hace del conocimiento al Ministerio Público de la Federación una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público, ex servidor público y/o a un particular por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- XI.** Dirección: La Dirección de Análisis de la Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad de Evaluación y Control;

- XII.** Documentos económicos, presupuestales y de evaluación fiscalizadora: Análisis elaborado por la Unidad de Evaluación y Control de documentos económicos estratégicos elaborados por el ejecutivo, y por la Auditoría Superior;

- XIII.** Documentos elaborados por la Unidad de Evaluación y Control: en el que se contiene el análisis de indicadores económicos y sectoriales que permitirán apoyar la formulación de diagnósticos y brindar elementos de evaluación a los resultados del trabajo de fiscalización superior que practica la Auditoría Superior. Estos documentos pueden contener análisis macroeconómicos y sectoriales a partir de la información que se contenga en la Cuenta Pública y el paquete económico-presupuestal que turna el Ejecutivo a la Cámara;

- XIV.** Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, las empresas productivas del Estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;

- XV.** Entidades Federativas: Los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México;

- XVI.** Entidades fiscalizadas: Las señaladas en el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- XVII.** Fiscalización o fiscalización superior: La facultad de la Auditoría Superior de la Federación para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública;

- XVIII.** Informe de Solventación de Observaciones: El Informe semestral que remite la Auditoría Superior a la Cámara, por conducto de la Comisión, sobre el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas y el reporte de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, a través del cual da cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

- XIX.** Informe de Solventación de Recomendaciones: El Informe que presenta la Unidad de Evaluación y Control a la Comisión, sobre el estado que guarda la solventación de recomendaciones formuladas a la Auditoría Superior, en el marco de los trabajos de análisis al Informe del Resultado;
- XX.** Informe General: El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;
- XXI.** Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta de la Federación;
- XXII.** Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos de la Federación;
- XXIII.** Matriz de Recomendaciones: La base de datos que contiene cada una de las recomendaciones formuladas por la Comisión, a la Auditoría Superior, así como las acciones realizadas por la Auditoría para su atención;
- XXIV.** Memoria: Publicación editada por la Unidad de Evaluación y Control en la que se da cuenta de los trabajos realizados por la Comisión para analizar el Informe General y los informes individuales de auditoría;
- XXV.** Pliego de Observaciones: Cuando se acrediten afectaciones a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales de las entidades federativas, municipios o alcaldías de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Federación procederá a formularles el pliego de observaciones correspondiente.
- XXVI.** Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XXVII.** Programa de Auditorías: El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior;
- XXVIII.** Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Mediante las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, la Auditoría Superior informará a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización;
- XXIX.** Recomendaciones a la Auditoría Superior: Acción propuesta por la Comisión de carácter preventivo, para fortalecer los procesos técnicos de la Auditoría

Superior, mejorar la estructura y contenido de los informes individuales de auditoría y del Informe General, identificar áreas de oportunidad de mejora, elevar la calidad y alcance de los resultados de la fiscalización superior, e identificar potenciales reformas en materia de fiscalización superior;

XXX. Recomendación: Sugerencia de carácter preventivo que formula la Auditoría Superior de la Federación a la entidad fiscalizada para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control;

XXXI. Solicitud de Aclaración: Acción mediante la cual la Auditoría Superior de la Federación requiere a la entidad fiscalizada;

XXXII. Unidad: la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión;

Tercero.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos serán aplicables a las diferentes áreas que integran a la Dirección y al personal de la Unidad que, en su caso, participe en los trabajos de análisis relativos a la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de cada ejercicio.

Cuarto.- La Dirección será la responsable de organizar y proponer al titular de la UEC la metodología para el análisis de los documentos y productos analíticos que deriven de los distintos lineamientos aplicables a la Dirección, debiendo considerar para ello el mandato constitucional y legal que norman la presentación y contenido de los informes individuales de auditoría y del Informe General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de esta Unidad; en su caso, para dicha metodología se deberán describir las actividades a desarrollar, el contenido mínimo de los documentos que se generen, así como un cronograma de trabajo.

Quinto. - Los documentos de evaluación y análisis que elabore la Dirección constituyen un elemento de apoyo para las reuniones de trabajo que, en su caso, lleve a cabo la Comisión, a efecto de profundizar en los trabajos de análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Sexto. - En las reuniones de trabajo, en su caso, el personal de la Dirección podrá auxiliar con información y asesoría al Titular de la Unidad para que proporcione apoyo a los Diputados, previa solicitud de estos.

Séptimo. - Los documentos de análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública realizados por la Dirección, referidos en este mismo documento, deberán ser sometidos a la consideración del Titular de la Unidad; una vez aprobados, serán turnados a la Comisión para su distribución entre sus Diputados integrantes.

Capítulo II

Del análisis al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Octavo.- La Dirección, como parte de las actividades a desarrollar, deberá coordinar la realización de un documento donde se analicen las auditorías, estudios y evaluaciones de políticas públicas que la Auditoría Superior de la Federación tiene programado realizar a las entidades de los tres poderes de la Federación y órganos autónomos, así como a los gobiernos estatales y municipales, Ciudad de México y alcaldías, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Una descripción general del programa de auditorías, estudios y evaluaciones de políticas públicas que considere el universo y tipo de auditorías, el enfoque de fiscalización, la cobertura de fiscalización y los temas de interés que abordan las mismas.
- II. Una clasificación del programa por entidad fiscalizada, sector y grupo funcional, así como por objeto de fiscalización.
- III. Comentarios que analicen técnicamente el programa.

Capítulo III

De la elaboración del marco de referencia para el Análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Noveno. - Los Cuadernos de Marco de Referencia Sectorial tienen por objeto desarrollar un marco de referencia que permita un análisis más completo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, a partir de la evaluación de indicadores económicos y sociales a nivel sectorial, elaboración de diagnósticos, identificación de fortalezas, logros y debilidades de programas, en su caso.

Décimo. - La Dirección será la responsable de organizar y dirigir los trabajos de elaboración de los Cuadernos de Marco de Referencia Sectorial con la participación de las subdirecciones de esta y demás personal de la Unidad que así determine el Titular de la Unidad.

Décimo primero. - Para la elaboración de los Cuadernos de Marco de Referencia Sectorial, se podrán constituir equipos de trabajo, los cuales deberán realizar como mínimo los documentos de evaluación correspondientes a Funciones de Gobierno; Funciones de Desarrollo Económico; Funciones de Desarrollo Social y Gasto Federalizado.

Décimo segundo. - Los Cuadernos de Marco de Referencia Sectorial, deben contener al menos lo siguiente: ejercicio del gasto en el grupo funcional que corresponda y avance de sus programas presupuestarios; así como un diagnóstico sectorial de cada grupo funcional.

Décimo tercero. - Para la elaboración de los Cuadernos de Marco de Referencia Sectorial se utilizarán como fuentes de información, entre otros, los siguientes: Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Informe de Gobierno; Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública; y el Paquete Económico, así como información sectorial de fuentes oficiales y comparativos internacionales.

Capítulo IV

Del Análisis a los informes individuales de auditoría y al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Décimo cuarto.- Los trabajos de análisis a los informes individuales de auditoría, a los específicos y al Informe General tienen por objeto evaluar el desempeño de la Auditoría Superior en la revisión de la Cuenta Pública, a través de la evaluación de las auditorías practicadas y de los indicadores relevantes de los sectores fiscalizados, el análisis de su estructura y contenido, el enfoque, resultados y alcance de la fiscalización superior, y la identificación de recomendaciones para perfeccionar la labor fiscalizadora, fortalecer el marco jurídico relacionado e identificar áreas de oportunidad de mejora en la gestión de la Auditoría Superior.

El análisis a los informes individuales de auditoría, a los específicos y al Informe General coadyuvará al desarrollo de los trabajos de la Comisión de Vigilancia para atender el mandato legal de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones técnicas a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior en la revisión de la Cuenta Pública, y simultáneamente, conocer los resultados de la fiscalización sobre la aplicación de los recursos federales, así como evaluar el trabajo de la Auditoría Superior.

Décimo quinto. - Los documentos de metodología para el análisis de los informes deberán contener como mínimo los siguientes apartados: presentación, objetivos, propuesta de actividades y calendario de trabajo, identificando: áreas, participantes y responsables. El calendario deberá ser aprobado por la Comisión para su debida ejecución.

Décimo sexto. - Tanto para el análisis de los informes individuales como del Informe General, la Dirección, como parte de las actividades a desarrollar, deberá coordinar la realización de documentos en cuatro ámbitos:

- I. Cuadernos de evaluación sectorial de los resultados de la fiscalización superior, con el propósito de apoyar la labor de análisis de la Comisión sobre la fiscalización superior realizada.

Cada cuaderno de evaluación sectorial deberá contener como mínimo las siguientes secciones:

- a. Un resumen general de los datos más importantes que derivan de la fiscalización superior al grupo funcional, haciendo énfasis en indicadores presupuestales, así como en auditorías practicadas, observaciones y acciones emitidas y recuperaciones determinadas, entre otros.
 - b. Exposición de los principales resultados de la fiscalización superior organizado a nivel sectorial, que incluya los datos básicos de la fiscalización en el sector y los resultados relevantes de auditorías por sector.
 - c. En su caso, comentarios derivados de la revisión de la fiscalización superior sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de la Auditoría Superior de la Federación y el enfoque de la fiscalización observado.
- II. Documento de conclusiones y recomendaciones para la Auditoría Superior. La Dirección deberá proponer su contenido, así como elaborar el proyecto del documento y, en su caso, considerar propuestas de recomendaciones para someterlas a consideración de la Comisión. Las recomendaciones tendrán como objetivo identificar las áreas de oportunidad para la mejora del desempeño de la Auditoría Superior, en su labor de fiscalización de la Cuenta Pública.

Las recomendaciones que emita la Comisión a la Auditoría Superior deberán formularse considerando que tienen el carácter de sugerencia y asesoramiento y que además existen posibilidades reales de su puesta en marcha, ponderando incluso sus restricciones. Las recomendaciones deben establecer con precisión qué necesita cambiarse o reorganizarse, y la atención, en su caso, debe ser propia de la Auditoría Superior.

- III. Documento para la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Dirección deberá elaborar la propuesta del documento derivado del análisis al Informe General, los informes individuales de auditorías y los específicos, y en su caso, una vez aprobado por el Titular de la Unidad, será enviado a la Comisión para que esta la emita a la

Comisión de Presupuesto, en los términos establecidos en los artículos 44 y 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- IV.** Memoria de los trabajos de análisis. La Dirección deberá preparar la edición de una Memoria de los trabajos de análisis al Informe General en la que se deje constancia de la labor realizada por la Comisión.

Décimo séptimo. - Se podrán integrar equipos de trabajo bajo una coordinación general, coordinaciones de sector o grupos funcionales y analistas. Los Coordinadores de cada equipo serán los responsables de que se elaboren los cuadernos de evaluación sectorial, de acuerdo a la metodología acordada, validando cifras y fuentes de información.

Décimo octavo. - Las fechas aprobadas por la Comisión en el cronograma de trabajo autorizado, son imperativas e inamovibles, por lo que el personal participante deberá cumplir en tiempo y forma lo establecido.

Décimo noveno. - El Coordinador General será el responsable de la supervisión de los avances de los documentos generados, así como de su contenido final.

Vigésimo.- En el caso del análisis de los informes individuales de auditoría que emite la Auditoría Superior a la Cámara el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, la Dirección determinará los documentos de análisis a elaborar y su contenido, debiendo considerar al menos lo siguiente: un análisis numérico de los informes (auditorías, observaciones y recuperaciones determinadas y operadas), así como la presentación de los principales hallazgos determinados por la Auditoría Superior en los informes, organizados por sector y grupo funcional. Los documentos de análisis a realizar por parte de la Dirección deberán estar considerados en la metodología que se haya propuesto para analizar los informes respectivos.

Capítulo V

Del seguimiento a la atención de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior de la Federación, en el marco del Análisis del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Vigésimo primero. - Para iniciar el proceso de seguimiento del estado de atención a las recomendaciones que la Comisión emite a la Auditoría Superior con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Dirección deberá considerar los términos exactos de las recomendaciones que se formularon a la Auditoría Superior, y en su caso, las

acciones y compromisos de la Auditoría Superior para su atención. Asimismo, deberá incluirse para cada recomendación, una evaluación de la Dirección de si las acciones y compromisos referidos por la Auditoría Superior, solventan los términos de las recomendaciones.

Vigésimo segundo. - Para lo anterior, la Unidad podrá solicitar a la Comisión le sean turnados los Programas de Mejora o Programas para la Atención a las Recomendaciones derivadas del Análisis al Informe General que remita la Auditoría Superior y que reflejan los compromisos de esa entidad para atender las recomendaciones que le fueron comunicadas.

Vigésimo tercero. - El seguimiento a la atención de recomendaciones que emite la Comisión a la Auditoría Superior, derivadas del análisis a los informes, se efectuará mediante un análisis de procedencia de los programas o informes que haya presentado la Auditoría Superior sobre la atención a las recomendaciones. De manera adicional, la Dirección podrá solicitar información complementaria a la Auditoría Superior, que permita documentar la atención a las recomendaciones formuladas.

Vigésimo cuarto. - Para apoyar el análisis de procedencia de la solventación de las recomendaciones, la Dirección se apoyará también en el análisis del Informe del Resultado, a efecto de corroborar, en su caso, la inclusión de las mismas.

Vigésimo quinto. - La Unidad, a través de la Dirección, podrá solicitar a la Auditoría Superior que designe un enlace, a efecto de recibir y canalizar las solicitudes de documentación e información, y la remisión de los mismos, así como de recibir los Informes y Acuerdos de Solventación que, en su caso, emita la Comisión.

Vigésimo sexto. - La Dirección, a través de la Unidad, podrá convocar a reuniones que se consideren necesarias a la Auditoría Superior, a efecto de avanzar en la solventación de las recomendaciones pendientes, proponiendo a la Auditoría Superior la documentación o acciones complementarias necesarias a llevarse a cabo para promover su atención.

Vigésimo séptimo. - El registro y resguardo de la documentación e información enviada por la Auditoría Superior deberá realizarse de acuerdo con los criterios que establezca la Ley Federal de Archivos.

Vigésimo octavo. - Los resultados del análisis y la evaluación de la información recibida deben asentarse en la Matriz de Recomendaciones, misma que servirá de base para, en su caso, la elaboración del proyecto de Acuerdo de aprobación de la solventación de recomendaciones emitidas a la Auditoría Superior que se derivan del análisis de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y/o del Informe de Solventación de Recomendaciones, que la Unidad entregue a la Comisión.

Vigésimo noveno. - Para constatar el cumplimiento *in situ* de acciones concretas en Programas o Sistemas internos, la Dirección, previa solicitud, se podrá apoyar en la Dirección de Control Interno y Evaluación Técnica adscrita a la propia Unidad. La verificación deberá apegarse a los lineamientos metodológicos de aplicación general establecidos por la Unidad, de tal manera que como resultado de la visita se pueda tener la certeza de que se han implantado las medidas derivadas de las recomendaciones realizadas a la Auditoría Superior.

Trigésimo. - El estado de atención de las recomendaciones será el que refleje el Informe de Solventación de Observaciones y, en su caso, los reportes de seguimiento que lleguen a emitirse, así como el correspondiente Acuerdo de aprobación de la solventación de recomendaciones. Las actividades de control y seguimiento de las recomendaciones promovidas deberán basarse en la información registrada en la Matriz de Recomendaciones de manera invariable.

Capítulo VI

De la Evaluación del Proceso de Solventación de las observaciones-acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación y de la situación de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública

Trigésimo primero. - Los trabajos de evaluación al trabajo que realiza la Auditoría Superior sobre el proceso de solventación de observaciones–acciones promovidas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública, derivan de un estudio detallado del contenido del Informe de Solventación de las Observaciones-Acciones que emite la Auditoría Superior a la Cámara en forma semestral a más tardar los días primero de los meses de mayo y noviembre de cada año.

Trigésimo segundo. - Una vez emitido el Informe a la Dirección, esta realizará un documento ejecutivo que analice y comente los principales resultados del avance del proceso de solventación de observaciones-acciones.

Trigésimo tercero. - La Unidad, mediante previo acuerdo de la Comisión, podrá solicitar la documentación complementaria pertinente a la Auditoría Superior para realizar con la mayor profundidad técnica el análisis de solventación.

Trigésimo cuarto. - La elaboración del análisis al Informe de Solventación de Observaciones que turne la Auditoría Superior será responsabilidad de la Dirección, y deberá contener como mínimo las siguientes secciones:

- I. El marco jurídico que establece la obligación y procedimiento para la entrega del informe semestral de solventación de las observaciones-acciones, por parte de la Auditoría Superior de la Federación;
- II. La situación que guardan las observaciones-acciones;
- III. El monto de las recuperaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública;
- IV. Comentarios generales y, en su caso, recomendaciones.

Trigésimo quinto. - En el caso que participen varios equipos de trabajo para la elaboración del documento, la Dirección será responsable de su integración, por lo que las aportaciones deberán entregarse en formato Word los textos y Excel los cuadros y tablas estadísticas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquense los presentes lineamientos en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TERCERO. - Quedan abrogados los lineamientos publicados el 14 de agosto de 2015 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de abril de 2018.

Dr. Alejandro Romero Gudiño.
Titular

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>